



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00046-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE AMPARO BOHORQUEZ ZULETA
DEMANDADO MANUEL ROJAS BERMEO Y GLORIA MAJE STERLING
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese a la demandada dejándose las constancias del caso.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4072665efe4a695849fd243bb2b1332718d9529bee72ef755349f50622b0078**

Documento generado en 29/08/2022 05:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00249-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.
DEMANDADO NILSA RODRÍGUEZ CASTRO Y ORLANDO MENESES DÍAZ
DECISIÓN NIEGA SOLICITUD

Leticia, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

De la revisión de las actuaciones, en atención a la solicitud que antecede, se advierte que el profesional del derecho no cuenta con la expresa facultad para recibir, aspecto que, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso resulta óbice para que sea viable dar por terminado el presente proceso.

Por lo anterior, se niega la petición elevada por el apoderado demandante, requiriéndolo para que, si a bien lo tiene, sea presentada la petición de conformidad con lo normado en la mencionada disposición.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a92b1b17203a7628ea2147379d5507e2aec605b6a90771888e4d1448fe3c75c**

Documento generado en 29/08/2022 05:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00286-00
PROCESO SUCESIÓN
DEMANDANTE AURA OLIVA VELEZ ESTRELLA Y OTRA
DEMANDADO CARLOS HUMBERTO VELEZ AMARILES
DECISIÓN FIJA TÉRMINO PARA PRESENTAR PARTICIÓN

Leticia, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la solicitud que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 507 del Código General del Proceso, se concede la prórroga solicitada, **FIJÁNDOSE** el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para que, la partidora María Constanza Panesso Cardona presente el correspondiente trabajo.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f68c89cba3bfac7164745e53d1eca69b062d8d864aef6f4457131554fdb2a5**

Documento generado en 29/08/2022 05:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00135-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE BANCO BBVA
CAUSANTE LUCY ASTRID LEON OSTOS
DECISIÓN DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Leticia, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con la comunicación proveniente de la Notaría Única de esta Ciudad, mediante la cual informa que fue aceptada la solicitud de negociación de deudas dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante presentado por la aquí demandada, por lo tanto, señalada la audiencia de negociación de deudas para el día 11 de agosto de 2022; de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar la suspensión del presente proceso a partir de la notificación del presente proveído hasta tanto se acrediten los resultados del mencionado trámite.

Luego de hacer el control de legalidad al expediente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 548 *ídem*, no se observan vicios que puedan invalidar lo actuado, comoquiera que el Juzgado no ha adelantado actuaciones con posterioridad a la aceptación del procedimiento de negociación de deudas por parte del conciliador en insolvencia.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión a la Notaría - Conciliadora, para lo de su resorte; requiriéndole además que se sirva comunicar de forma expedita el resultado de la audiencia convocada. Ofíciase.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398c5779d92c8160def3189dc5e16eb3d74271d100fa7fe73b11e2b93d664285**

Documento generado en 29/08/2022 05:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00106-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BLANCA RUTH LOZANO CHUÑA
DEMANDADO ALPIDIO JOSÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA Y CARMEN MILENA PARENTE
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia – Amazonas, para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase a la demandante el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86d80e9eb2d936a80ddfcdfcefb2eb52051dcff602eb80b08e04f850ae585**

Documento generado en 29/08/2022 05:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00132-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO CARLOS LUIS RIOS INUMA
DECISIÓN NIEGA CORRECCIÓN

Leticia, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Seria del caso proceder de conformidad con la solicitud de corrección que antecede, no obstante, se pone de presente al apoderado actor que, este despacho judicial no incluye dentro de las providencias los números de identificación de las partes que conforman la Litis. Sumado a ello, revisado el mandamiento de pago, se advierte que el mismo se libró en la forma pedida por el extremo demandante en el escrito de demanda y, de conformidad con los anexos de la demanda, razón por la cual el despacho se abstendrá de acceder a la petición de corrección elevada.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932a32f87b2913d5179764461cd7bffd66e2865c8fc84bcb72f123fb9a840857**

Documento generado en 29/08/2022 05:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00149-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE WILSON JAVIER MORANO CUERO
DEMANDADO JUAN PABLO FORERO GUZMÁN
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la Tesorera General de la Alcaldía de Leticia – Amazonas, para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase al apoderado el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 018b4208cdcd1bfcfb44bd3ef2767c6125ae3bbb8639bb4358905aab02d5ec19

Documento generado en 29/08/2022 05:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>